

# MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Aceptan donación de señales verticales realizada por 3M S.A., a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima

### **ACUERDO DE CONCEJO Nº 260**

Lima, 18 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA:

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 18 de julio de 2024, acordó lo siguiente:

VISTOS: la Carta de donación s/n del 2 de mayo de 2023, de la empresa 3M S.A.; el Memorando N° D000160-2023-MML-OGPEM-OCTI de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; el Informe Técnico N° D000025-2024-MML-OGA-OL-ABMI del Área de Bienes Muebles e Inventario; el Informe N° D001355-2024-MML-OGA-OL, de la Oficina de Logística; el Proveído N° D002929-2024-MML-OGA, de la Oficina General de Administración y el Informe N° D000773-2024-MML-OGAJ de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los artículos 55 y 56 de la acotada ley orgánica establecen que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, y que son bienes de las municipalidades, entre otros, los legados y donaciones que se instituyan en su favor; en ese sentido el artículo 57 señala que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad de los funcionarios que señala la Ley;

Que, el artículo 9 de la misma norma, señala que es atribución del concejo municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; en tanto que el artículo 41 señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 1621 del Código Civil vigente, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, la Directiva 0006-2021-EF/54.01: "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y sus modificatorias (en adelante: la Directiva de la DGA), tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público;

Que, la Directiva de la DGA, en cuanto a la aceptación de donación, señala en sus artículos 7 y 8 que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial, a favor del donatario; siendo este último, la entidad u organización de la entidad que recibe y aprueba la donación para su uso o para el cumplimiento de sus fines institucionales;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° D000216-2022-MML-GMM del 8 de noviembre de 2022, la Gerencia Municipal aprobó la Directiva N° 012-2022-MML: "Normas y procedimientos para tramitar donaciones a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima" (en adelante: la Directiva de la MML) norma que, en su numeral 7.1.1, establece que las donaciones de bienes muebles e inmuebles son aquellas que consisten en la transferencia de la propiedad a título gratuito de este tipo de bienes a favor de la MML;

Que, mediante carta de donación s/n del 2 de mayo de 2023, la empresa 3M S.A., manifiesta su deseo e interés de donar a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, 57 (cincuenta y siete) señales verticales; por lo que, remite la documentación correspondiente, a efectos de continuar con el trámite de donación;

Que, mediante Memorando N° 33-2024-MML-GMU-

Que, mediante Memorando N° 33-2024-MML-GMU-SGF del 9 de abril de 2024, la Subgerencia de Gestión y Fiscalización remite el Informe N° D000171-2024-MML-GMU-SGF-DIESM del 5 de abril de 2024, en el que se precisa que los bienes materia de donación (señales verticales) cumplen con los requisitos para el uso de señalización vial, conforme a la normativa vigente;

Que, con Informe N° D001355-2024-MML-OGA-OL del 18 de junio de 2024, la Oficina de Logística remite el Informe Técnico N° D000025-2024-MML-OGA-OL-ABMI del 18 de junio de 2024, del Área de Bienes Muebles e Inventario, por el cual: i) da conformidad a las señales verticales recibidas en donación por parte de 3M S.A. las cuales se encuentran en posesión de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme consta en el Acta de Entrega de Donación del 3 de julio de 2023; y que las características de dichos bienes se ajustan a lo descrito en la referida carta de donación; cumpliendo con los requerimientos básicos para su instalación y puesta en uso; quedando expedito para continuar con los trámites de aceptación de donación de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa vigente; ii) emite opinión favorable para aceptar la donación de 57 (cincuenta y siete) señales verticales con un valor de S/34,158.80 (treinta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho con 80/100 soles);

Que, la Óficina General de Asuntos Jurídicos, a través del Informe N° D000773-2024-MML-OGAJ del 25 de junio de 2024, concluye: i) Resulta conforme a la normativa vigente que el Concejo Metropolitano acepte la donación sub materia; ii) El acuerdo de concejo debe ser publicado en el diario oficial El Peruano, dado que el monto de la donación supera las 5 (cinco) UIT, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.6.2 de la Directiva de la MML;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de acuerdo con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización a través del Dictamen N° 091-2024-MML/CMAEO y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales mediante el Dictamen N° 110-2024-MML/CMAL; el Concejo Metropolitano de Lima, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

#### ACORDÓ:

Artículo Primero.- ACEPTAR LA DONACIÓN realizada por 3M S.A. de 57 (cincuenta y siete) señales verticales, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima; por un valor total de S/ 34,158.80 (treinta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho y 80/100 soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

CANT.	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS DEL BIEN	VALOR (S/)
13	Señal vertical	Señal Reglamentaria Tipo R-1 "PARE"	6,480.50
7		Señal Reglamentaria Tipo R-30 "VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA 30KM/H"	3,489.50



CANT.	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS DEL BIEN	VALOR (S/)
9		Señal Preventiva Tipo P-33A "PROXIMIDAD REDUCTOR DE VELOCIDAD TIPO RESALTO"	4,309.20
11		Señal Preventiva Tipo P-33B "UBICACIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD TIPO RESALTO"	5,266.80
1	Señal vertical	Señal Preventiva Tipo P-49 "ZONA ESCOLAR"	848.00
2		Señal Preventiva Tipo P-49A "PROXIMIDAD A CRUCE ESCOLAR"	1,696.00
13		Señal Preventiva Tipo P-49B "UBICACIÓN DE CRUCE ESCOLAR"	11,570.00
1		Señal Reglamentaria Tipo R-19 "PROHIBIDO CAMIONES"	498.80
	34,158.80		

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración que, a través del Área de Bienes Muebles e Inventario, realice el alta de las unidades recibidas en donación, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de la Secretaría de Concejo la publicación del presente acuerdo de concejo en el diario oficial El Peruano; y a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA Alcalde

2310916-1

# **MUNICIPALIDAD DE BREÑA**

Convocan a elecciones de los cuatro (4) representantes de las **Organizaciones** de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), para el período 2024-2026

#### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 006-2024-MDB

Breña, 10 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

VISTOS:

El Informe N°098-2024-SGPAYPC-GDS/MDB; Memorándum N°349-2024-GDS/MDB, el Informe N°600-2024-OAJEI-MDB, el Memorando Nº779-2024-MDB/GM;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº30305 - "Ley de Reforma Constitucional", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica Municipalidades – Ley Nº27972, señala que de Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no

sean competencia del Concejo Municipal; Que, el Artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, señala que el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, integrada por el Alcalde, quien lo preside, Regidores del Concejo Municipal y los representantes de la Sociedad Civil, estos últimos elegidos democráticamente por un período de dos (02) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones sociales de nivel distrital:

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 0571-2021-MDB se aprueba el Reglamento del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Breña;

Que, en el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N°0571-2021-MDB precisa: "FACULTAR al señor Alcalde para que dicte las medidas reglamentarias que correspondan de acuerdo a las necesidades y/o

requerimientos sociales y/o institucionales"; Que, el Artículo 23° de la precitada Ordenanza Municipal indica que: El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía convoca a elecciones de los representantes de las organizaciones sociales de la Sociedad Civil del distrito de Breña, ante el Conseio de Coordinación Local Distrital CCLD con una anticipación de 30 días calendarios, en dicho documento se deberá indicar el lugar, la fecha y la hora de la elección, el cronograma y anexos del proceso eleccionario":

Que, el Artículo 88° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Breña, aprobado mediante Ordenanza Municipal №595-2023-MDB, precisa como función de la Subgerencia de Programas Alimentarios y Participación Ciudadana: "Planificar, organizar y dirigir él proceso de elección de los representantes de la sociedad civil para la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)". Asimismo, el literal p) del Artículo 81° precisa como función de la Gerencia de Desarrollo Social: "Supervisar y controlar el cabal cumplimiento de las acciones de [...] Programas Alimentarios y Participación Ciudadana":

Que, mediante Informe Nº098-2024-SGPAYPC-GDS/ MDB, de fecha 18 de junio de 2024, la Subgerencia de Programas Alimentarios y Participación Ciudadana, concluye por la necesidad de reconocer a los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Breña, para el período 2024-2026. Asimismo, recomienda solicitar opinión legal con el fin de emitir un Decreto de Alcaldía que convoque a Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Breña, para el período 2024 - 2026, el mismo que indicará el lugar, fecha y hora de la elección, cronograma y anexos del proceso eleccionario;

Que, mediante Memorándum Nº349-2024-GDS/MDB, de fecha 18 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, respalda lo expuesto por la Subgerencia de Programas Alimentarios y Participación Ciudadana, como superior jerárquico a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 600-2024-OAJEI-MDB, de fecha 19 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica e Integridad, opina por la procedencia y viabilidad legal de Convocar a elecciones de los cuatro (4) representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), para el período 2024-2026, y aprobar la Actualización de los Anexos de la Ordenanza Municipal N°0571-2021-MDB;

Que, mediante Memorando Nº779-2024-MDB/GM. de fecha 25 de junio de 2024, la Gerencia Municipal, remite la documentación obrante para proceder según las funciones